

Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, a la que podría corresponder una sanción de 300,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Badajoz a 18 de mayo de 2004. La Instructora. Fdo.: Consolación Alonso Pulido.

ANUNCIO de 4 de junio de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Juan José López Aguilar, por carecer de licencia municipal de apertura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 4 de junio de 2004. La Instructora, CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.

ANEXO

Interesado: D. Juan José López Aguilar con D.N.I número 07452780K. Último domicilio conocido: C/ Santa Marta, 61. 06200 Almendralejo (Badajoz).

Expediente SEPB-00131 del año 2003 seguido por carecer de Licencia Municipal de Apertura.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00131 del año 2003, incoado a D. Juan José López Aguilar con D.N.I. número 07452780K por carecer de Licencia Municipal de Apertura, en

cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Carecer de Licencia Municipal de apertura y permanecer abierto al público, con unas veinte personas en su interior, el establecimiento de su propiedad denominado Yellow, sito en Almendralejo, siendo las 3,30 horas del día 30 de junio de 2003 cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 3,00 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos".

II.- En Trámite de Audiencia, el interesado no formula alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

Con fecha 12 de noviembre de 2003 se solicitó de los agentes denunciadores ratificación de la denuncia de fecha 30 de junio de 2003, recibiendo ésta con fecha 5 de diciembre de 2003, en el que se reafirman en el mismo.

Asimismo, se solicitó del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo informe sobre la licencia municipal de apertura de su establecimiento en reiteradas ocasiones, recibiendo con fecha 2 de marzo de 2004, en la que se nos notifica que carece de ella.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado omite el trámite.

Cuarto.- La instructora propuso imponer una sanción de 600,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en la Propuesta de Resolución, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciadores.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto el art. 23 e) 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (modificada por la Ley 4/1997, de 4 de agosto), y en relación con los artículos 81.1 y 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como grave.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

Imponer una sanción de 600,00 €.

RESUELVO

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

La Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz a 27 de mayo de 2004. El Director Territorial de Badajoz. Fdo.: Antonio Manuel Rodríguez Ceballos.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Asistencia técnica para la realización de los controles de primas ganaderas en aplicación del Reglamento (CEE) 2149/2001”. Expte.: 0442121CA010.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0442121CA010.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Asistencia técnica para la realización de los controles de primas ganaderas en aplicación del Reglamento (CEE) 2149/2001.

- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 15 de abril de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Negociado sin Publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 270.501,34 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 2 de junio de 2004.
- b) Contratista: Eulen, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 269.894,80 euros, I.V.A. incluido

Mérida, a 2 de junio de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Contratación seguro vehículos Consejería de Agricultura y Medio Ambiente 2004. (Junio-Diciembre)”. Expte.: 0413121CA065.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0413121CA065.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Contratación seguro vehículos Consejería de Agricultura y Medio Ambiente 2004. (Junio-Diciembre).
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 11 de mayo de 2004.